

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE LOS SERVICIOS DE APOYO A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD APROBADO EN EL PLENARIO DE LA RED DE 22 DE
OCTUBRE DE 2015.**

Artículo 1.- Denominación

Red de Servicios de Apoyo a Personas con Discapacidad en la Universidad (Red SAPDU)

Artículo 2.- Objetivos

En línea con las directrices generales de Crue-Asuntos Estudiantiles, Red SAPDU tiene entre sus objetivos:

- Fomentar la colaboración de los diferentes servicios universitarios de atención a los estudiantes con discapacidad y Necesidades Educativas Especiales.
- Proponer actuaciones de carácter transversal en materia de discapacidad que puedan ser asumidas por las distintas universidades.
- Proponer, a las Administraciones Educativas, la adopción de medidas para el cumplimiento efectivo de lo regulado en materia de discapacidad.
- Proponer pautas que orienten la incorporación efectiva y activa de las personas con discapacidad en el conjunto de la vida universitaria. Esto debe incluir las actividades docentes, investigadoras y de gestión, así como de las extra-académicas, persiguiendo la normalización de su inclusión en las universidades, bajo los principios de la igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal y el diseño para todos.
- Promover, difundir e intercambiar buenas prácticas.
- Impulsar el reconocimiento de la atención a la discapacidad en los distintos sistemas de evaluación de las universidades y sus diferentes actividades.
- Fomentar la colaboración del tejido social del ámbito de la discapacidad en la Red de Servicios de Apoyo a Personas con Discapacidad en la Universidad.

Artículo 3.- Miembros

La Red SAPDU estará constituido por todos los Servicios de apoyo a personas con discapacidad, o con competencias en la materia, de las distintas Universidades españolas que sean miembros de la CRUE cuyo responsable académico y/o institucional consienta en obligarse mediante la firma del documento de adhesión a la Red SAPDU.

Artículo 4.- Coordinación de la Red

La **coordinación de la Red** y la presidencia de la misma la ostentará el Vicerrector o Vicerrectora designado/a por el Pleno de Crue-Asuntos Estudiantiles como Presidente/a del Grupo de Trabajo dentro del Área de Diversidad y Discapacidad de Crue - Asuntos Estudiantiles.

El Servicio de apoyo a personas con discapacidad de la Universidad a la que pertenezca el/la Presidente/a del Grupo de Trabajo asumirá la titularidad de la **Secretaría Técnica**, auxiliando la labor de coordinación y su gestión en el ámbito de la Red.

Artículo 5.- De la Comisión Permanente

5.1.- Composición

La Comisión Permanente estará formada por:

- Vicerrector o Vicerrectora coordinador/a de la Red como Presidente del Grupo de Trabajo, o persona en quien delegue, quien presidirá la reunión de la Comisión Permanente.
- Responsable de la Secretaría Técnica elegido/a por el Pleno de la Red de entre sus miembros, o persona en quien delegue, actuando como Secretario/a de la Comisión Permanente.
- Cinco Vocales, elegidos de por el Pleno de la Red de entre sus miembros.

5.2.- Elección de los Vocales

- a) Los Vocales serán elegidos de entre los miembros de la Red presentes en el Encuentro Anual y ratificados en el Plenario de la misma.
- b) La candidatura a Vocal de la Comisión Permanente será presentada por la persona interesada, miembro del Pleno de la Red, y con la conformidad del Vicerrectorado del área correspondiente a esta materia en su universidad, ostentándose con carácter nominal en representación de su Universidad.
- c) Cada Universidad miembro de la Red ostentará el derecho de emitir una única papeleta de voto.
- d) En primera vuelta, cada papeleta de voto contendrá como máximo el nombre de cinco de los candidatos presentados en las condiciones previstas en este Reglamento.
- e) Resultarán elegidos los cinco candidatos más votados, con la excepción prevista para caso de empate contemplada en el siguiente punto f) del artículo 5.2.
- f) En caso de que haya empate en la votación de los candidatos, se realizaría una segunda vuelta de votaciones, participando como candidatos aquellos que hubiesen empatado para formar parte como Vocal de la Comisión Permanente. El procedimiento para la segunda vuelta por razón de empate será el mismo que en la primera vuelta, con la excepción de que cada papeleta podrá incluir como máximo el número de candidatos

que faltasen hasta los cinco previstos para completar la composición ordinaria de la Comisión Permanente.

- g) En el caso de que, durante el periodo de duración de su permanencia en la Comisión Permanente, un vocal elegido renuncie, cause baja o no pueda continuar con las funciones para las que fue elegido se sustituirá –en primera instancia– por el siguiente candidato que obtuvo más votos en la elección de vocales para sustituir, temporalmente, la vacante producida y que será ratificado en el siguiente Plenario de la Red.

5.3.- Duración

Con carácter ordinario, la permanencia de los Vocales como miembros de la Comisión Permanente en sus respectivos puestos **será de cuatro años** como máximo, transcurridos los cuales el coordinador de la Red propondrá al plenario su renovación.

En caso de que durante este periodo cambie el Presidente de la Red se procederá a mantener la composición de la Comisión Permanente hasta el siguiente Encuentro Anual.

5.4.- Organización y Funciones

5.4.1. La Comisión Permanente tendrá entre sus funciones principales, al menos las de:

- a) Apoyo al Presidente/a de la Red y a la secretaría técnica en la organización y funcionamiento de la Red.
- b) Propuesta a la Red de la constitución de grupos de trabajo o supresión de alguno de los existentes por haber alcanzado los objetivos planteados.
- c) Asunción de competencias relativas a la normativa y los principios generales relacionados con la Red SAPDU.
- d) Colaboración, asistencia y dinamización de los Grupos de Trabajo para el desarrollo de sus objetivos y líneas de actuación.
- e) Estudio, consulta y elaboración de informes y/o dictámenes sobre aquellos asuntos que se determinen en la Red SAPDU, o sean solicitados formalmente por otras instituciones vinculadas a esta materia.
- f) Seguimiento periódico de las políticas relacionadas con las personas con discapacidad en el ámbito de los estudios universitarios.
- g) Participación y asistencia técnica en aquellos foros, encuentros, reuniones profesionales, etc., a los que haya sido convocada o invitada, en representación de la Red SAPDU, a través de uno de sus miembros designado al efecto.
- h) Análisis de los temas de interés de la Red SAPDU para intentar fijar posiciones comunes en su Plenario (Encuentro anual).
- i) Desarrollo del procedimiento para optar a la organización de los Encuentros anuales.
- j) Resolución de dudas de procedimiento que puedan surgir en el transcurso del Encuentro Anual, y en lo que hace referencia a la organización de la Red SAPDU.

- k) Planteamiento de las pautas generales de comunicación interna y difusión exterior de la Red SAPDU. La Comisión Permanente informará a través de la página web y redes sociales de las actividades que se realizan en nombre de la RED SAPDU, y a su vez coordinará y supervisará las actividades/noticias de la misma.
- l) Cualquiera otra función que le sea encomendada por el Pleno de la Red SAPDU.

5.4.2. La organización de la Comisión Permanente se desarrollará del modo siguiente:

- a) La Comisión Permanente tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) La **reunión ordinaria** tendrá como objetivo la organización del encuentro anual y plenario de la Red.
- c) Las **reuniones extraordinarias** se podrán realizar siempre que el coordinador lo estime oportuno o como respuesta a petición del 50% de los miembros de la misma.
- d) En cualquiera de los casos, la **convocatoria** siempre la realizará el **Presidente de la Red**, con una **antelación de cinco días naturales**.
- e) Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría simple de los miembros que la componen.
- f) La Comisión Permanente **levantará acta de sus reuniones**, que serán remitidas por el Presidente de la Red a la Secretaría General de Crue Universidades Españolas para su archivo.

Artículo 6.- De la Comisión Permanente Ampliada

- a) Formarán parte de la Comisión Permanente Ampliada, además de los **miembros de la Comisión Permanente**, los **coordinadores de los Grupos de trabajo** que se encuentren activos.
- b) Sus funciones serán las de **apoyar al coordinador y la secretaría técnica** en la organización y funcionamiento de la Red.
- c) La **convocatoria** la realizará el coordinador de la Red SAPDU, con una antelación de **cinco días naturales**.
- d) Podrán formarse **grupos de trabajo para un fin determinado** de la Red, extinguiéndose una vez hayan terminado de desarrollar las funciones que motivaron su creación.
- e) La Comisión Permanente Ampliada levantará **acta de sus reuniones**, que serán remitidas por el Presidente de la Red a la Secretaría General de Crue Universidades Españolas para su archivo.

Artículo 7.- De las reuniones de la Red

- a) La reunión plenaria de la Red se denominará **“Encuentro Anual de la Red de Servicios de Apoyo a Personas con Discapacidad en la Universidad”**.

- b) La reunión plenaria se realizará con una **periodicidad anual**, siendo aconsejable que ésta se realice en periodos no críticos para el trabajo de los servicios y el calendario académico (Ej.- octubre, noviembre) con la finalidad de garantizar la máxima asistencia de los miembros de la Red. Cada universidad adherida a la Red SAPDU facilitará la asistencia del/los técnico/os de su servicio universitario de atención a personas con discapacidad, con los recursos económicos y materiales de que disponga.
- c) El objetivo principal de la reunión será el de servir como foro de debate, información, intercambio de buenas prácticas y consensos, así como la elaboración de propuestas dentro del ámbito de la Red, basadas en las conclusiones de los grupos de trabajo.
- d) La **Comisión Permanente** podrá introducir los puntos o cuestiones que considere de interés en el programa del Encuentro.
- e) En las **actas de los encuentros**, que levantará el Secretario en su caso, se podrán incluir los acuerdos y propuestas que se considere necesario elevar a Crue- Asuntos Estudiantiles.
- f) Para optar a la organización de los Encuentros, las universidades interesadas deberán seguir el procedimiento establecido.
- g) La **Comisión Permanente**, escuchadas las universidades miembros de la Red, **propondrá la Universidad organizadora y sede del Encuentro Anual, así como temáticas a tratar**. Esta propuesta de designación, después de ser aceptada por la Universidad o Universidades propuestas, será ratificada en el plenario de la Red.
- h) Los Encuentros Anuales serán **convocados y organizados por la Universidad propuesta**, con la colaboración de la Comisión Permanente.
- i) En cada Encuentro Anual, se desarrollará una **reunión plenaria** en la que se adoptarán los acuerdos de funcionamiento de la Red que sean pertinentes, a propuesta de la Comisión Permanente.
- j) En el marco de la reunión plenaria se dará a conocer y se aprobará el lugar, fecha y temática del siguiente Encuentro Anual.
- k) Se recomienda que la duración del **Encuentro Anual** sea como **máximo de dos días**.
- l) Los **acuerdos** que afecten al **funcionamiento** de la Red se aprobarán por **mayoría simple** de las universidades adheridas a la Red, que estén presentes en las reuniones plenarios.

Artículo 8.- De los Grupos de trabajo

- a) A propuesta de la Comisión Permanente, y por acuerdo en la reunión plenaria de la Red, **se podrá acordar la constitución de nuevos Grupos o la supresión de alguno de los existentes** por haber alcanzado los objetivos planteados.
- b) Los Grupos de trabajo se constituyen como **seminarios permanentes** en los que se realizarán diferentes **actividades acordes con los objetivos** que dan razón a la creación del propio grupo.
- c) Los trabajos y actividades a desarrollar por los Grupos estarán siempre **relacionados con los objetivos de la Red y en coordinación con la Comisión Permanente**.

- d) **Cada Grupo será autónomo** en su funcionamiento y, anualmente coincidiendo con el encuentro anual de la Red, **dará cuenta de sus progresos al pleno**, así como la propuesta de objetivos para el periodo subsiguiente.
- e) Cada Grupo de trabajo **tendrá un coordinador y un secretario** que serán elegidos entre sus miembros.
- f) Los miembros del Grupo **establecerán sus objetivos y metodologías de trabajo**, la frecuencia de las reuniones y los responsables de las distintas tareas, en coordinación con la Comisión Permanente.

Artículo 9.- Derechos y responsabilidades de los Miembros de la Red SAPDU

- a) Los miembros tienen el derecho y la responsabilidad de presentar sus candidaturas para Vocal de la Comisión Permanente, miembro de un grupo de trabajo, coordinador del mismo, etc. o de cualquier otro cargo y cometido dentro de la Red SAPDU, con la conformidad del Vicerrectorado del área correspondiente a esta materia.
- b) Los miembros tienen el derecho y la responsabilidad de proponer proyectos para los Grupos de Trabajo y participar en sus actividades, así como en los debates y producción de dichos Grupos.
- c) Los miembros tienen el derecho y la responsabilidad de participar en los Plenarios de la Red y en todas las actividades de los Encuentros anuales.
- d) Los miembros tienen el derecho a acceder a la información provista por medio y por parte de la Red SAPDU. También tienen el derecho y la responsabilidad de proporcionar la información relacionada con sus actividades en la Red.
- e) Los miembros tienen derecho a participar y a votar en todos los asuntos de incumbencia de la Red SAPDU, incluyendo la elección de los miembros de la Comisión Permanente, Comisión Ampliada y Grupos de Trabajo, así como la definición de los objetivos y posicionamientos de la Red SAPDU respecto de una temática de interés para la misma. Cada miembro de la Red ostenta la titularidad de un voto en cada votación, con independencia del número de técnicos que de una misma universidad participe en las deliberaciones.
- f) Los miembros de la Red tienen el derecho a figurar en los directorios físicos, digitales o virtuales de la Red SAPDU. Asimismo, los miembros de la Red poseen la responsabilidad de publicar las referencias de la Red SAPDU en sus directorios y enlaces de las páginas web de sus universidades.
- g) La principal responsabilidad de los miembros de la Red SAPDU es apoyar los principios, objetivos y metas de la Red (indicados más arriba). También se espera que los miembros intercambien entre sí información relevante sobre las personas con discapacidad en la Universidad, así como que participen de la Red y de sus actividades.

Artículo 10.- De la modificación del Reglamento

Cualquier propuesta de modificación **deberá ser incluida en el orden del día de la reunión del pleno, aprobada por mayoría simple y elevada al Pleno de Crue-Asuntos Estudiantiles para su valoración y, si procede, aprobación.** En cualquier caso el voto favorable de los miembros asistentes debe ser al menos el de la mitad más uno de los miembros adscritos a la Red.

Disposición adicional.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en el presente reglamento se indican en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición final primera

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Marco de las Comisiones Sectoriales.

Disposición final segunda

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Plenario correspondiente indicado en su encabezamiento.